



Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

En la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 7 de septiembre de 2022), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024) se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora General del Organismo.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 28 de septiembre de 2020, del Presidente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Visto el artículo 10.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Considerando que está vacante el puesto de Director/a General del SEF tras la reorganización administrativa y cese de la anterior titular, así como la Secretaría General Técnica, lo que provoca la imposibilidad técnica y jurídica en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en el artículo 5 del Decreto nº 130/2005 de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Que resulta necesaria la aprobación de la convocatoria y autorización del gasto para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local para el normal desarrollo del funcionamiento del SEF.





Dispongo:

Avocar la competencia atribuida a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación en la Presidenta del SEF para este acto relativo a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de subvenciones de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local, en los términos que a continuación se indican.

Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2024 y cuya finalidad es la ejecución del Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local, en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM nº 207 de 7 de septiembre), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024), en lo sucesivo Orden de bases.

2. La finalidad de este programa, como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, es la adquisición de experiencia laboral, la mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para las características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Con respecto al procedimiento de selección de las personas trabajadoras, se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria.

5. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Dos. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2024 y están financiadas por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social de la forma que se indica:

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)
				MTES
Empleo Público Local	57.02.00.322A.465.01	32495	2.009.216,35	100,00 %

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Porcentaje aportado por el MTES.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para estas líneas, un crédito adicional estimado de quinientos mil euros (500.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo de planes de contratación temporal, fomento territorial del empleo y de iniciativa empresarial y autoempleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas entidades, de carácter administrativo, cuya titularidad



corresponda integra o mayoritariamente a las mismas, que contraten a personas desempleadas e inscritas en las Oficina de Empleo para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo IV)

2. Los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la Orden de bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Seis. Trámite previo a la elaboración y características del proyecto.

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personas desempleadas para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o servicios. Por tanto, las Entidades Locales deberán disponer de información sobre el colectivo (profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica) sobre el que se quiere actuar, con el fin de disponer del número de personas desempleadas suficientes en número de la localidad del municipio, para los proyectos dirigidos a estos colectivos, donde se quiere actuar y que se pretendan incluir en los proyectos de obras o servicios a realizar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos mismos.





2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar, con las limitaciones previstas en el apartado 2 del punto Ocho de esta convocatoria.

3. Las profesiones u ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

4. Si en el proyecto se incluyesen algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, en vigor conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá quedar constancia en el mismo.

5. Con carácter general, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas a contratar.

e) Que la duración de los proyectos sea de tres a nueve meses.

f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad, o que se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.

g) Que la jornada de los contratos de trabajo a realizar no sean, en ningún caso inferior al 50 por ciento de jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

h) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

j) En su caso, asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal





física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.

k) Las actividades a desarrollar deberán ser competencia de las Entidades Locales, quedando expresamente excluidos:

- Aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica.
- O que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales, por lo que deberá tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la entidad.

l) Que el porcentaje mínimo de personas desempleadas a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por ciento.

Siete. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden de bases, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente, de acuerdo con las cuantías de referencia indicadas en el artículo 11.3.a) de la Orden de Bases, incrementadas en un 25%, según lo establecido en el artículo 11.4 de la misma Orden:

a) Financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, con las siguientes cuantías:

1.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: 41.562,50 euros/año.

2.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: 33.250 euros/año.

3.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: 24.937,50 euros/año.

b) Tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calculará en función del período subvencionable previsto, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio colectivo o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social o, en su caso, garantizar por cada



contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales y en proporción a la jornada realizada

c) Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

Ocho. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad mediante el formulario específico del procedimiento [1638 - Subvenciones para Empleo Público](#) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, e irán dirigidas a la Dirección General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente

En la solicitud las entidades deberá seleccionar en la opción “2 - Programa a seleccionar”, la de “EMPLEO PUBLICO LOCAL”.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF o en su caso, en XLS o XLSX, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará





como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de bases, el interesado habrá de presentar cada solicitud acompañada de los documentos correspondientes que se indican en el Anexo I, ajustándose a los límites máximos del importe y de número de solicitudes que a continuación se indican:

Municipios		Nº máximo solicitudes	Importe máximo a solicitar
A	30016 Cartagena	4	370.910,00
	30030 Murcia		
B	30024 Lorca	3	96.540,00
	30027 Molina de Segura		
C	30003 Águilas	3	47.950,00
	30005 Alcantarilla		
	30019 Cieza		
	30026 Mazarrón		
	30035 San Javier		
	30037 Torre-Pacheco		
	30039 Totana		
D	30043 Yecla	2	33.750,00
	30008 Alhama de Murcia		
	30009 Archena		
	30015 Caravaca de la Cruz		
	30022 Jumilla		
	30036 San Pedro del Pinatar		
	30038 Torres de Cotillas, Las		
E	30041 Unión, La	2	29.030,00
	30902 Alcázares, Los		
	30021 Fuente Álamo de Murcia		
	30029 Mula		
	30033 Puerto Lumbreras		
F	30901 Santomera	2	26.230,00
	30002 Abarán		
	30007 Alguazas		
	30010 Beniel		
	30012 Bullas		
	30013 Calasparra		





	30017 Cehegín		
	30018 Ceutí		
	30020 Fortuna		
G	30001 Abanilla	2	22.580,00
	30011 Blanca		
	30023 Librilla		
	30025 Lorquí		
	30028 Moratalla		
	30032 Pliego		
H	30004 Albudeite	1	17.000,00
	30006 Aledo		
	30014 Campos del Río		
	30031 Ojós		
	30034 Ricote		
	30040 Ulea		
	30042 Villanueva del Río Segura		
	Otras entidades	1	*

En el caso de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales, se les aplicará los límites a efectos del número de solicitudes del correspondiente municipio, en todo caso, tanto el límite como las solicitudes de la Entidad Local de la que es dependiente prevalecerá sobre estas.

A efectos de determinar el grupo de pertenencia de otras entidades locales, y por consiguiente el importe al que debe ajustarse, vendrá dado según la media de población de sus integrantes que participen en el proyecto. Deberá especificarse en la memoria-proyecto que entidades locales van a participar en el proyecto pues, además de lo indicado anteriormente, determinará el ámbito para la selección de las personas desempleadas a contratar.

En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes, sólo se considerarán las solicitudes en orden de entrada según fecha y hora de registro de entrada, hasta completar el número máximo de solicitudes establecido en este apartado 2.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia hasta el 20 de septiembre de 2024.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa

requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del “[Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora](#)” accesible a través del número de procedimiento [1638. Subvenciones para el Empleo público local](#) de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

Nueve. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.
2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y, en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidenta: La persona titular de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vocales: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo y la persona titular de la Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretaria.





La Comisión de Evaluación se registrará por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, la persona titular de la Dirección General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Diez. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 14.2 de la Orden de





bases:

2. Serán prioritarias las entidades que no hayan obtenido subvención del subprograma de Empleo Público Local en la anterior convocatoria.

2.1. Le será de aplicación el siguiente baremo. Se establecen las puntuaciones de estos apartados, sin que se hayan sobrepasado las puntuaciones máximas indicadas en la orden de bases:

a) Número de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, hasta 5 puntos (proporcional).

b) Tasa de desempleo, hasta 10 puntos (proporcional):

- El de mayor tasa de desempleo en función del número de personas desempleadas registradas sobre la población (padrón de 16 a 63 años del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E).
- Los datos del paro registrado que se tomarán en consideración serán los correspondientes al período de doce meses que abarcará (incluyéndolo) hasta el último mes publicado a fecha de la convocatoria.

c) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 10 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (hasta 4 puntos).
- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado (hasta 3 puntos).
- Por su carácter innovador (hasta 3 puntos).

d) Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades:

1º. Proyectos relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde (gestión de residuos, biodiversidad, turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.) y la conservación y mejora de los recursos naturales (no se incluye limpieza viaria y de caminos), hasta 20 puntos.

2.º Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social, hasta 15 puntos.





3.º Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, hasta 10 puntos.

4.º Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, hasta 5 puntos.

2.2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «d», seguidamente el «a», y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos, el «c».

2.3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las presentadas por otras entidades de ella dependientes.

2.4. Las subvenciones se concederán de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 4 del artículo 2 de la orden de bases, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Once. Reformulación de la solicitud.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de las personas desempleadas a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad la propuesta de resolución de concesión provisional en el que se detallará dicha circunstancia.

3. Cuando en la propuesta de resolución de concesión provisional condicionada a que se refiere el apartado 2 anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





indicando:

- i) Que procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión provisional condicionada. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.
- ii) O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado su aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

4. En el supuesto del apartado anterior 3.a i), la entidad no presentase antes del inicio del proyecto la memoria/proyecto adaptado a las nuevas condiciones, se considerará la solicitud de subvención como si fuese del apartado 3.a ii).

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Doce. Procedimiento de preselección de los trabajadores.

1. La selección de las personas trabajadoras se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Orden de bases, y en el ANEXO V de esta convocatoria "Instrucciones proceso selección de programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local".

2. Las personas participantes en este programa deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos en la Orden de bases y en esta convocatoria.

3. Como regla general, no podrán ser seleccionadas para estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en los tres últimos años anteriores en proyectos de programas de empleo y/o formación o programas experienciales de empleo y formación organizados y financiados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, se podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

Para el cálculo del plazo de los tres últimos años en la participación anterior en proyectos de fomento de empleo y/o formación anteriormente mencionados, se tomará en consideración para dicho cómputo, la fecha de inicio del contrato de trabajo, con motivo de alguno de estos proyectos y la fecha de la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria de la subvención a la que se refiera el proyecto aprobado y por el que se va a proceder a gestionar la oferta de empleo.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.





Trece. Procedimiento de selección de los trabajadores.

1. Oferta de empleo.

a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Empleo. Dicho modelo se encuentra disponible en la [Sede electrónica de la CARM](#) en el [procedimiento 2080 Solicitud de trabajadores al Servicio Regional de Empleo y Formación](#).

La oferta ha de contener ocupaciones incluidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, establecido así en el artículo 10.3 de la Orden de bases, con una titulación académica acorde a la ocupación y proporcional a las funciones a desarrollar.

La entidad, en el caso de haber incluido en el proyecto algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, deberá ponerlo de manifiesto en la oferta de empleo.

La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a “Oferta genérica derivada del programa de empleo público local”.

b) La oferta genérica, que deberá ajustarse al perfil de ocupaciones contenidas en el anexo de solicitud del proyecto aprobado y que deberá contener una ocupación de las recogidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones y una titulación académica homologada al sistema educativo español equivalente y proporcional a las funciones a desempeñar, sin favorecer el intrusismo profesional, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación ni por edad, sexo, religión, origen étnico o social, etc., ni podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

La oferta de empleo deberá ser presentada a través del [procedimiento 2080](#) con una antelación mínima de 20 días antes de la fecha del inicio de la obra o el servicio.

En la oferta de empleo la entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de un máximo no obligatorio de 3 personas por puesto de trabajo, tanto si requieren algún tipo de cualificación, como si no.

2. Selección. En el caso de que la oficina de empleo hubiese enviado más de un candidato por puesto:

a) La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para su realización, a cuyos efectos podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo. En todo caso, y siempre que se hubiese solicitado a la oficina de empleo más de un candidato por puesto, el procedimiento de selección deberá





estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

b) Se seguirá los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

c) Las Entidades Locales deberán constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de las personas remitidas por la oficina de empleo para la realización de los proyectos aprobados.

La Comisión de Selección establecerá y publicitará la documentación justificativa a aportar, los criterios de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos. Las posibles reclamaciones que pudieren derivarse o realizarse en este proceso serán resueltas por la entidad beneficiaria.

d) De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en el proceso de selección se dejará constancia en los tablones de anuncios de la entidad beneficiaria indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

e) Las entidades deberán comunicar a la oficina de empleo que haya gestionado la misma, una copia del acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados, de la forma descrita en el punto anterior.

f) El personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Como resumen del proceso de preselección, la oficina de empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la misma, donde se incluirán los datos de registro, y demandantes enviados.

Catorce. Formalización de los contratos y sustitución.

1. Las entidades beneficiarias contratarán, una vez comprobado que las personas seleccionadas se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente Oficina de empleo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.a) del artículo 18 de la orden de bases, utilizando la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo” previsto en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero de Empleo, incluyendo las cláusulas específicas de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo.

El contrato deberá formalizarse por escrito, en cuadruplicado ejemplar.

En el caso de que se contratase a menores de 18 años, se estará a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.





2. En el supuesto de baja voluntaria o por despido disciplinario de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, previa comunicación a la correspondiente oficina de empleo, se sustituirá por otro trabajador utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la entidad y mantenga las condiciones indicadas en el apartado a) anterior.

Caso de que esto no fuera posible, se solicitará una ampliación de la preselección de candidatos, según el procedimiento general establecido.

Cuando la baja sea por Incapacidad Temporal del trabajador contratado, el procedimiento a seguir será el indicado en el párrafo anterior. La contratación se realizará bajo la modalidad de “contrato de interinidad” según lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En ningún caso, esta contratación supondrá un aumento de la subvención otorgada.

Si la baja es por despido disciplinario, la entidad beneficiaria asumirá con las responsabilidades tanto legales como económicas que pudieran derivarse del mismo.

3. Los modelos específicos para instrumentar los contratos se podrán descargar de la página https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/empresas/contratos_trabajo/asistente/pdf/temporal/Temporal.pdf, (modalidad de contrato vinculados a programas de políticas activas de empleo) y necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención.

4. La duración de los contratos que se realicen será coincidente con la duración de la obra o servicio, salvo en las sustituciones, si bien la fecha de finalización se mantendrá en la prevista. A efectos de cálculo de la duración de la obra o servicio, se considerará la fecha del primer contrato iniciado, que será el que marcará la fecha de finalización del periodo subvencionado y que corresponderá al previsto de la obra o servicio.

5. Comunicación de la colocación. Los contratos de trabajo de cada proyecto deberán ser comunicados en el plazo máximo de diez días desde el inicio de los mismos, a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@), utilizando los códigos correspondientes, identificándolos como acogidos al programa de fomento de empleo de “trabajos de interés social”.

6. La entidad beneficiaria remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, acompañada de copia de la comunicación realizada a la aplicación Contrat@.

Quince. Aplicación de normas comunitarias.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.





Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, o en la sede electrónica de la CARM (procedimiento 1638) www.sefcarm.es/ / www.sede.carm.es/)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar con la solicitud, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación deberá estar firmada electrónicamente por la persona responsable:

1. Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención
2. Memoria o proyecto de la obra o servicio (Anexo II), que deberá presentarse en formato XLS o XLSX. La Memoria o proyecto recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
- b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio, número de personas desempleados e inscritas en la oficina de empleo y porcentaje que representa sobre el total de personas a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
- c) Desglose del Coste de la obra o servicio de la forma siguiente:

Coste total presupuestado de la obra o servicio (A+B)

A) Costes laborales (1+2)

1. Costes de contratación de mano de obra desempleada (a+b)

- a) Subvención solicitada
- b) Aportación entidad, otros costes laborales y Otras aportaciones

B) Costes materiales

- d) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
- e) Descripción de la obra o servicio a realizar.

3. Anexo Convenio colectivo aplicado/Cálculo costes salariales (Anexo III disponible en la página web www.sefcarm.es/), que deberá presentarse en formato XLS o XLSX.

En el caso de no disponer de convenio colectivo propio, deberá acompañar certificación del





representante de la entidad indicando este hecho (igualmente deberá acompañarse el anexo de cálculo de costes salariales (Anexo III), con el desglose de costes aplicado).

4. Certificado expedido por la entidad bancaria actualizado, donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste: entidad, sucursal, Nombre de la entidad y CIF/NIF de la entidad y los 24 dígitos de su código IBAN.





ANEXO II

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE

Sef
servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Procedimiento: 0020

MEMORIA

ENTIDAD: _____ NIF: _____

1. Localización de la obra o servicio

DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO: _____

Via: _____ Número: _____ Piso: _____ Planta: _____ Pista: _____

Calle: _____ No: _____

Código Postal: _____ Provincia: Murcia Municipio: _____ Localidad: _____

Fecha prevista inicio: _____ Duración prevista: _____ meses

2. Cálculo Total Obra o Servicio

ORD (1 dígito)	Descripción	Cant. Solicitada	Importe unitario (pes)	Importe total (pes)	Importe total (pes) (contingente, excl. IVA)	IF Anual	IF Total	Número	Tip. Contable	Total anual	Importe unitario	Total subvencionable
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												
54												
55												
56												
57												
58												
59												
60												
61												
62												
63												
64												
65												
66												
67												
68												
69												
70												
71												
72												
73												
74												
75												
76												
77												
78												
79												
80												
81												
82												
83												
84												
85												
86												
87												
88												
89												
90												
91												
92												
93												
94												
95												
96												
97												
98												
99												
100												

3. Descripción de la obra o servicio

COSTE TOTAL DEL SERVICIO (A+B) 0,00 €

A. COSTES LABORALES 0,00 €

1. Subvención solicitada 0,00 €

2. Aportación entidad 0,00 €

B. COSTES MATERIALES 0,00 €

Materiales de oficina _____

Otros materiales _____

TIPO Servicio _____ Otro _____

Calendario y horario _____

4. Formación y Práctica profesional de los trabajadores

Grado que favorece la formación y la práctica profesional de los trabajadores:

A. FORMACIÓN: ALTO _____ BAJO _____ MEDIO _____ SUPERFORMACIÓN _____

B. PRÁCTICA: ALTO _____ BAJO _____ MEDIO _____

5. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

6. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

7. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

8. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

9. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

10. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

11. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

12. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

13. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

14. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

15. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

16. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

17. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

18. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

19. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

20. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

21. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

22. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

23. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

24. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

25. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

26. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

27. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

28. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

29. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

30. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

31. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

32. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

33. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

34. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

35. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

36. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

37. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

38. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

39. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

40. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

41. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

42. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

43. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

44. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

45. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

46. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

47. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

48. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

49. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

50. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

51. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

52. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

53. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

54. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

55. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

56. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

57. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

58. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

59. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

60. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

61. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

62. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

63. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

64. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

65. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

66. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

67. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

68. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

69. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

70. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

71. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

72. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

73. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

74. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

75. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

76. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

77. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

78. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

79. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

80. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

81. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

82. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

83. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

84. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

85. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

86. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

87. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

88. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

89. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

90. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

91. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

92. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

93. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

94. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

95. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

96. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

97. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

98. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

99. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

100. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar

Firma electrónica

Fdo. C/El representante de la entidad _____

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los datos de carácter económico, serán incluidos en el Anexo de subvenciones (AS), Subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de facilitar la gestión de la subvención. Los datos de carácter económico, económico y social, se podrán obtener por el interesado mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, o a la Dirección Provincial (D) Interin Juan Manuel Gómez (D), Murcia (090001), de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de la seguridad de los datos personales, y el artículo 6 del Reglamento 2018/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

ANEXO III



ANEXO

ANEXO - CALCULO COSTES LABORALES

(IMPORTANTE los Costes mensuales a incluir deben ser a jornada completa)

ENTIDAD

CIF

Para el cálculo de los costes salariales se ha aplicado lo siguiente:

¿DISPONE DE CONVENIO COLECTIVO?

PUBLICADO EN BORM/BOE

№

FECHA

[illegible]

Cuota Patronal a la Seguridad Social y Total coste:

[illegible]

El/La representante de la entidad

(firmado electrónicamente)

Fdo:





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5C7A00b-53d8-d693-e3f4-00505696280

Identificar Complementos salariales:						
OCCUPACION	DENOMINACIÓN COMPLEMENTO	Importe mensual	DENOMINACIÓN COMPLEMENTO	Importe mensual	DENOMINACIÓN COMPLEMENTO	Importe mensual
1						0,00
2						0,00
3						0,00
4						0,00
5						0,00
6						0,00
7						0,00
8						0,00
9						0,00
10						0,00
11						0,00
12						0,00
13						0,00
14						0,00
15						0,00
16						0,00
17						0,00
18						0,00
19						0,00
20						0,00
21						0,00
22						0,00





ANEXO IV

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.





ANEXO V

INSTRUCCIONES PROCESO SELECCIÓN DE PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL

Tras la concesión de la subvención, la entidad debe ajustarse a los plazos y requerimientos indicados en la Orden de Bases que regula el procedimiento.

Selección de personas trabajadoras en las obras o servicios de interés general.

1. Se aplicará lo establecido en los artículos 18 de la Orden de Bases. La participación en el proceso de selección de la persona trabajadora **NO** puede conllevar pago de tasa alguna, ni coste para el participante. La unidad instructora del SEF comprobará la idoneidad del personal seleccionado.

2. **Requisitos.** Las personas trabajadoras que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del SEF, deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo del SEF, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, estén disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado.

Por perfil profesional y adecuación al puesto de trabajo se entenderá que posean el nivel formativo o titulación académica y/o demanden la ocupación solicitada en la oferta de empleo.

Como programa de reactivación para la inserción, se considera que la edad para participar en el mismo será la comprendida de entre los 16 a 63 años. En el caso de jóvenes menores de 18 años, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al artículo 27 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres en vigor conforme a la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Procedimiento de preselección de candidatos por la oficina de empleo.

a) La Oficina de empleo, de acuerdo con el perfil solicitado en la oferta de empleo, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, efectuará un sondeo para realizar la preselección de los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado. Por perfil profesional y adecuación al puesto de trabajo se entenderá que posean el nivel formativo o titulación académica y demanden la ocupación solicitada en la oferta de empleo. Indicando la ocupación de entre las disponibles en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.





b) La Oficina de empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria, que como máximo, será de 3 por puesto.

Cuando la entidad beneficiaria solicite más de un candidato por puesto, la oficina de empleo podrá ofertar el taller de entrevista a los candidatos preseleccionados.

c) En las ofertas presentadas, tanto por las entidades locales y sus organismos autónomos, la oficina de empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo.

En el supuesto de que un mismo proyecto precise distintos puestos de una misma ocupación para distintos municipios, el ámbito de búsqueda del sondeo se realizará a título individual para cada uno de esos puestos, siendo a nivel municipal y no la suma de todos esos municipios. Por el contrario, si un único puesto de trabajo fuera itinerante o fuera a desempeñar su labor en varios municipios, el ámbito de búsqueda deberá ser la suma de los municipios donde efectivamente desarrollará su labor.

- Directamente se seleccionarán los que correspondan al municipio o municipios del puesto de trabajo, sin necesidad de que se cumpla el coeficiente “número de candidatos por puesto” que se indicara en la oferta de empleo.

- En el caso de no alcanzar a cubrir con candidatos demandantes del municipio, el número de trabajadores del proyecto, para el resto de puestos del proyecto que queden pendientes de cubrir, el ámbito de búsqueda se ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos. En este caso, sólo se enviará un candidato por puesto, por lo que no se aplicará lo solicitado en la correspondiente oferta de empleo, referente a número de candidatos por puesto.

4. Oferta de empleo.

La oficina de empleo responsable de la preselección gestionará la oferta de empleo presentada por la entidad, realizando los correspondientes sondeos de candidatos que cumplan los requisitos de acceso establecidos para el proyecto; adecuación al puesto de trabajo, edad e inscripción como desempleado en el SEF, y elaborará una lista ordenada en función de la puntuación obtenida por la baremación de uno o varios de los siguientes criterios:

- la pertenencia a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo;
- la pertenencia a colectivos con especial incidencia de desempleo;
- que en su itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil se haya determinado su participación en un programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social;





- la acreditación de que está en búsqueda activa de empleo;
- la acreditación de que ha realizado acciones formativas;
- el tiempo de inscripción como demandante de empleo en el último año.

Una vez confeccionada la lista definitiva así obtenida, las personas candidatas serán remitidas a las entidades beneficiarias por orden de baremación.

En el caso de que el sondeo no consiga el número suficiente de candidaturas solicitadas por la entidad promotora, se hará difusión de dicha oferta.

Previamente a la realización de las pruebas de selección, las personas candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos para el proyecto.

5. Pruebas de selección.

El proceso de selección podrá constar de una primera fase consistente en la realización de pruebas de selección. Dichas pruebas podrán consistir en la realización de pruebas teórico-prácticas o de capacidades, pruebas de conocimientos, cuestionarios de motivación o de tipo psicotécnico. Estas pruebas medirán la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y /o de cultura general de los aspirantes, así como su capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo. En todo caso dichas pruebas responderán al nivel de cualificación establecido en los certificados de profesionalidad o contenidos formativos autorizados por el SEF aprobados en el proyecto.

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas, en función de la baremación determinada en la correspondiente comisión de selección (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres candidaturas por plaza), serán citadas a la segunda fase del proceso (obligatoria) que consistirá en la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

6. Priorización de candidaturas.

Una vez que las personas candidatas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proyecto y hayan superado las pruebas de selección y la entrevista personal, se priorizará a aquellos colectivos establecidos como preferentes en la convocatoria.

7. Selección de la persona trabajadora.

Las personas seleccionadas deberán cumplir los referidos requisitos exigidos a la fecha de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección





y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, la persona trabajadora deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de selección antes de que se produzca la incorporación definitiva, sin que ésta o las entidades implicadas sean responsables por los perjuicios que de esta variación puedan derivarse.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas para estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión de selección podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad. En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Una vez que la persona trabajadora haya sido seleccionada, los listados de personas admitidas y de reserva, se publicarán en la web/sede electrónica de las entidades promotoras y/o en los tableros de las Oficinas de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo. Se protegerán, en todo caso, los datos personales de aquellas personas pertenecientes a colectivos especiales que requieran su confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

8. Bajas de participantes.

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas de participantes para proceder a su sustitución. Para el supuesto de baja de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión de selección señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa.

